



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).-----

Asunción, 25 de setiembre de 2025

VISTO: El Memorándum proveniente del Comité de Buen Gobierno de la Institución y la providencia de la Dirección de Gabinete, remitiendo los antecedentes a la Secretaría General y;

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 152/25 de fecha 02 de abril de 2025, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible aprobó la Actualización de la Conformación del Comité de Buen Gobierno.-----

Que, la vigencia de la Resolución 294/25 de fecha 02 de julio de 2025, por la cual el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Por la cual se aprueba la actualización del Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).-----

Que, la revisión realizada por el Comité de Buen Gobierno ha resuelto establecer disposiciones referentes a la implementación del Protocolo, su difusión, supervisión resolución de controversias y la presentación de informes a la Máxima Autoridad y a la Alta Dirección de la Institución.-----

Que, la Ley N°1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N°6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N°02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR el Reglamento del Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). *anexo a la presente Resolución.*-----

Art.2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).—

Anexo I

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**

Objetivo General: la difusión del Protocolo de Buen Gobierno, la supervisión de su cumplimiento, la resolución de controversias y la presentación de informes a la Máxima Autoridad y a la Alta Dirección de la Institución.

Funciones:

- Asegurar la difusión del Protocolo de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.
- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Protocolo de Buen Gobierno.
- Realizar el seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Buen Gobierno
- Resolver controversias sobre interpretación del Protocolo de Buen Gobierno
- Informar por lo menos semestralmente a la Máxima Autoridad Institucional sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- Elaborar su propio reglamento Interno y sus modificaciones en caso de ser necesarios.

Composición de sus miembros: sus miembros serán designados por resolución de la Máxima Autoridad Institucional, en un total de miembros de número impar, considerando la experiencia de los mismos en temas de control interno. De entre sus miembros serán designados, un coordinador y un secretario de actas, con el fin de establecer el orden de las sesiones. Esta composición deberá ser revisada de manera anual, para su confirmación y/o modificación.

Funcionamiento: preferentemente los miembros del Comité se reunirán a convocatoria del Coordinador del Comité, de manera ordinaria cada 4 (cuatro) meses y de manera extraordinaria cada vez que sean convocados por la Máxima Autoridad Institucional, debiendo dejar constancia de las sesiones en Actas labradas por el secretario de actas, o en ausencia de este, quien sea designado por el Coordinador para cada sesión.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).———

Las decisiones tomadas por el comité serán realizadas por mayoría de votos de sus miembros presentes, debiendo comunicar de estas decisiones a la MAI y al Comité Directivo y Técnico del Sistema de Control Interno de la Institución, para su correspondiente socialización a nivel Interno y en caso de que las decisiones pudieran afectar a los actores externos a las instituciones, estas decisiones deberán ser publicadas en los sitios oficiales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Procedimiento para la Resolución de Controversias: cualquier funcionario o ciudadano, que tenga conocimiento de trasgresión u omisión a las disposiciones del Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrá dirigirse por nota al Comité de Buen Gobierno, a través de la mesa de entrada general del MADES, quien remitirá dicha nota al Coordinador en ejercicio del PBG. La nota deberá expresar su reclamo, manifestación o informe acerca de la trasgresión u omisión detectada.

Una vez recibida la Nota, el coordinador deberá analizar el contenido de la misma e informar de la misma a la MAI, y presentarla ante la sesión del Comité más próxima, o ante la sesión extraordinaria según la gravedad de los hechos.

Para la resolución y administración de la controversia (trasgresión u omisión) se tendrán en cuenta las normas legales nacionales vigentes en concordancia con las disposiciones del Protocolo de Buen Gobierno, el Código de Ética, el Reglamento Interno Institucional en concordancia con la Ley de la Función Pública y del Servicio Civil, este último se considerará para los casos que requieran sanción administrativa.

Seguimiento y Evaluación: los miembros del comité deberán evaluar de manera anual, la eficacia de las acciones que le fueron encomendadas, de preferencia en la primera sesión de cada año, realizando una evaluación de los trabajos realizados y recomendando sus modificaciones si fuere necesario.



POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES). -----

Asunción, 25 de setiembre de 2025.-

VISTO: El Memorándum proveniente del Comité de Buen Gobierno de la Institución y la providencia de la Dirección de Gabinete, remitiendo los antecedentes a la Secretaría General y;

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 152/25 de fecha 02 de abril de 2025, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible aprobó la Actualización de la Conformación del Comité de Buen Gobierno.-----

la vigencia de la Resolución 294/25 de fecha 02 de julio de 2025, por la cual el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Por la cual se aprueba la actualización del Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, la revisión realizada por el Comité de Buen Gobierno ha resuelto establecer disposiciones referentes a la implementación del Protocolo, su difusión, supervisión resolución de controversias y la presentación de informes a la Máxima Autoridad y a la Alta Dirección de la Institución. -----

Que, la Ley N°1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”. -----

Que, por Ley N°6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N°02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

EL MINISTRO

DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

Art.1°.- APROBAR el Reglamento del Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), anexo a la presente resolución. -----

Art.2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar. -----

Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES). -----

Anexo I

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Objetivo General: la difusión del Protocolo de Buen Gobierno, la supervisión de su cumplimiento, la resolución de controversias y la presentación de informes a la Máxima Autoridad y a la Alta Dirección de la Institución.

Funciones:

- Asegurar la difusión del Protocolo de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.
- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Protocolo de Buen Gobierno.
- Realizar el seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Buen Gobierno
- Resolver controversias sobre interpretación del Protocolo de Buen Gobierno
- Informar por lo menos semestralmente a la Máxima Autoridad Institucional sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- Elaborar su propio reglamento Interno y sus modificaciones en caso de ser necesarios.

Composición de sus miembros: sus miembros serán designados por resolución de la Máxima Autoridad Institucional, en un total de miembros de numero impar, considerando la experiencia de los mismos en temas de control interno. De entre sus miembros serán designados, un coordinador y un secretario de actas, con el fin de establecer el orden de las sesiones. Esta composición deberá ser revisada de manera anual, para su confirmación y/o modificación.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES). -----

Funcionamiento: preferentemente los miembros del Comité se reunirán a convocatoria del Coordinador del Comité, de manera ordinaria cada 4 (cuatro) meses y de manera extraordinaria cada vez que sean convocados por la Máxima Autoridad Institucional, debiendo dejar constancia de las sesiones en Actas labradas por el secretario de actas, o en ausencia de este, quien sea designado por el Coordinador para cada sesión.

Las decisiones tomadas por el comité serán realizadas por mayoría de votos de sus miembros presentes, debiendo comunicar de estas decisiones a la MAI y al Comité Directivo y Técnico del Sistema de Control Interno de la Institución, para su correspondiente socialización a nivel Interno y en caso de que las decisiones pudieran afectar a los actores externos a las instituciones, estas decisiones deberán ser publicadas en los sitios oficiales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Procedimiento para la Resolución de Controversias: cualquier funcionario o ciudadano, que tenga conocimiento de trasgresión u omisión a las disposiciones del Protocolo de Buen Gobierno del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrá dirigirse por nota al Comité de Buen Gobierno, a través de la mesa de entrada general del MADES, quien remitirá dicha nota al Coordinador en ejercicio del PBG. La nota deberá expresar su reclamo, manifestación o informe acerca de la trasgresión u omisión detectada.

Una vez recibida la Nota, el coordinador deberá analizar el contenido de la misma e informar de la misma a la MAI, y presentarla ante la sesión del Comité más próxima, o ante la sesión extraordinaria según la gravedad de los hechos.

Para la resolución y administración de la controversia (trasgresión u omisión) se tendrán en cuenta las normas legales nacionales vigentes en concordancia con las disposiciones del Protocolo de Buen Gobierno, el Código de Ética, el Reglamento Interno Institucional en concordancia con la Ley de la Función Pública y del Servicio Civil, este último se considerará para los casos que requieran sanción administrativa.

Seguimiento y Evaluación: los miembros del comité deberán evaluar de manera anual, la eficacia de las acciones que le fueron encomendadas, de preferencia en la primera sesión de cada año, realizando una evaluación de los trabajos realizados y recomendando sus modificaciones si fuere necesario.